



Resolución Directoral

Lima, 13 de ENERO del 2023



VISTO:

El Expediente N° 23-000879-001, que contiene la Informe N° 004-2023-AGC/HEAV, respecto al Cronograma Anual de Rondas de Seguridad del Paciente 2023 del Hospital Emergencia Ate Vitarte – HEAV, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establecen que “la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo”, “la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”;



Que, el artículo 9 del Reglamento de Establecimientos de Salud públicos y privados, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece la obligación de garantizar la calidad y seguridad de la atención que brindan a los pacientes, proporcionarles mayores beneficios posibles en su salud, protegerles íntegramente contra riesgos innecesarios, satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda a la prevención y recuperación de la salud;



Que, con la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”, cuya finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 596-2007/MINSA, se aprobó el “Plan Nacional de Gestión de la Calidad en Salud”, cuyo objetivo es mejorar continuamente la calidad de los servicios del sector salud, mediante el desarrollo de una cultura de calidad sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos, que tengan un impacto en los resultados sanitarios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; motivada en la calificación de la Organización Mundial de la Salud, como pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea el brote del COVID-19; dicho plazo fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, los Decretos Supremos N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, y Decreto Supremo N° 015-2022-SA, el que prorroga la emergencia sanitaria por ciento ochenta (180) días a partir del 29 de agosto del 2022;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2, del Decreto de Urgencia N° 032-2020, de fecha 25 de marzo del 2020, dispone la creación de la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte", dentro del pliego Ministerio de Salud, para reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2020-DMGS-DIRIS.LE/MINSA la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, asigna la categoría de Establecimiento de Salud II-E al Hospital de Atención Especializada, que ofertará servicios de salud de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), de Atención Directa: Consulta Externa, Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos y Hospitalización-, UPSS de Atención de Soporte: Patología Clínica, Diagnóstico por Imágenes, Farmacia, Banco de Sangre Tipo I, Nutrición y Dietética y Central de Esterilización; Actividades de Atención Directa y Soporte: Referencia y Contra Referencia, Salud Ambiental, Registro de la Atención de Salud e Información y Salud Ocupacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 11 de julio del 2021, se aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", y en el numeral 6.1.3, establece, la Guía Técnica (...) es el Documento Normativo del Ministerio de Salud, con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen metodologías, instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objetivo de un proceso, procedimientos o actividades, y al desarrollo de una buena práctica;

Que, el numeral 1.2.1. del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del mismo cuerpo normativo señala "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo de la Atención en Salud", tiene por finalidad contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, privadas y mixtas del sector salud;

Que, mediante Informe N° 004-2023-AGC/HEAV, de fecha 12 de enero de 2023, el Responsable del Área de Gestión de la Calidad, remite propuesta y opinión favorable para la aprobación del Cronograma de Rondas de Seguridad del del Paciente Periodo 2023 del Hospital Emergencia Ate Vitarte;

Con el visado del Director Adjunto de la Dirección General; el Responsable del Área de Gestión de la Calidad; y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Emergencia Ate Vitarte;

En uso de las atribuciones conferidas Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto de Urgencia N° 032-2020 y la Resolución Ministerial N° 981-2022-MINSA;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente Periodo 2023 del Hospital Emergencia Ate Vitarte - HEAV, que en documento Anexo cuenta con Un (01) folio y forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Área de Gestión de la Calidad del Hospital Emergencia Ate Vitarte, realizar las acciones conducentes para su difusión, implementación, aplicación, cumplimiento y supervisión del Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente Periodo 2023 del Hospital Emergencia Ate Vitarte – HEAV.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Área de Comunicaciones publique la presente Resolución en el portal de la página institucional del Hospital Emergencia Ate Vitarte: (www.heav.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



 **MINISTERIO DE SALUD**
Hospital Emergencia Ate Vitarte


Josefina E. Mimbeia Otiniano
CMP 19394 RNE 12194
Directora General

JEMO/VERG

